Expediente 41/25

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCERTACIÓN DE UN MÁXIMO DE 5 PLAZAS DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA POBES

1.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) es un organismo autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava. Dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, tiene entre sus fines, la organización, gestión, prestación y ejecución de las actividades relacionadas con los Servicios Sociales de competencia foral en el ámbito del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan tener atribuidas otras Administraciones Públicas (Norma Foral 21/88, de 20 de junio - BOTHA nº 74, de 1 de julio de 1988, Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril - BOTHA nº 48, de 27 de abril de 2012).

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, desarrolla el Catálogo de Prestaciones y Servicios regulado en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales atendiendo al régimen competencial previsto en el mismo. Concretamente, el servicio previsto en la ficha 2.4.1 – Centros residenciales para personas mayores, del Anexo I del Decreto de cartera señalado, es de competencia foral.

De acuerdo con la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y con la Ley 12/2008 de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Vasca, la Diputación Foral de Alava regula a través del Decreto 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad y el reconocimiento de la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlos, el derecho de acceso y el procedimiento de acceso en tales situaciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales de Álava, modificado por los siguientes Decretos Forales: 50/2014, de 7 de octubre; 58/2014, de 11 de noviembre; 42/2015, de 21 de julio y 56/2016, de 3 de agosto, el IFBS desarrolla un conjunto de planes de actuación, Servicios y Programas cuyo fin general es el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de las personas mayores que viven en el Territorio Histórico de Alava, dirigiendo principalmente sus recursos a la atención integral de aquellas personas que por su grado de dependencia, precisan de apoyo para las actividades básicas de la vida diaria.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El Instituto Foral de Bienestar Social, con la finalidad de evitar alejamientos del lugar de residencia habitual de las personas mayores, precisa disponer para la correcta atención de la población residente en esa zona, de cinco plazas de centro de día en alguna localidad próxima al lugar de residencia, dirigidas al colectivo de aquellas personas a las que, reuniendo los requisitos de tener 65 años o más y no poder mantenerse en su domicilio, se les haya reconocido el derecho mediante resolución del órgano competente del Organismo Autónomo.

El objeto del presente pliego es la concertación de un máximo de 5 plazas de centro de día en el Centro de Día Pobes, para personas mayores, dotado necesariamente de los medios materiales y

humanos suficientes para la atención de personas mayores con niveles de dependencia de origen físico y/o psíquico, en los que se proporcione el servicio de centro de día manutención y, una atención integral y continuada.

El presente pliego describe las obligaciones, condiciones necesarias y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por el centro, sin perjuicio de lo que pueda establecer normativa posterior en lo que pueda mejorar o no se haya contemplado.

Las plazas serán ocupadas por las personas designadas por el IFBS, conforme a la normativa vigente establecida para la asignación de recursos del Área de Personas Mayores, quien recibirá de aquellas el precio público correspondiente, según normativa establecida al efecto y sin que la entidad pueda exigir ningún tipo de contraprestación adicional a la pactada con el Instituto, a las mismas ni a sus familiares. El centro se compromete a aceptar a las personas designadas por este Organismo.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, la empresa adjudicataria incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas, así como el desglose por género de todos los datos que obtengan de análisis o evaluaciones llevadas a cabo.

Se considera plaza ocupada, la asignada a la persona usuaria por el Instituto Foral de Bienestar Social desde el momento en que se produce su ingreso efectivo en el centro, hasta su baja definitiva del mismo.

Se considera plaza reservada, la asignada a la persona usuaria por el Instituto Foral de Bienestar Social desde la fecha indicada en la resolución para el ingreso en el centro. La plaza reservada perderá tal carácter una vez que su titular se incorpore efectivamente al centro o en su caso, renuncie a la misma.

El precio plaza reservada será del 50% del precio plaza día ocupada.

3.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El servicio de atención de centro de día para personas mayores en situación de dependencia se define como servicio que ofrece, con carácter temporal o permanente, una atención individualizada e integral, durante el periodo diurno, a las personas en situación de dependencia, con una puntuación de 40 o más en el BVD, que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual por presentar importantes limitaciones físicas y/o psíquicas para realizar actividades de la vida diaria y que no precisen de una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias dela red de servicios sociales.

Es un servicio de media y alta intensidad que garantiza:

a) La presencia permanente de personal cuidador durante las horas de apertura

b) La prestación de un servicio médico y de enfermería, en su caso

c) El apoyo de un equipo multidisciplinar de profesionales con los perfiles idóneos para la prestación de una atención integral orientada al bienestar físico, psicológico y social.

El servicio se prestará de lunes a viernes, salvo festivos, todas las semanas del año, con 8 horas de atención diaria.

4.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

Los **centros de día** para personas mayores dependientes tienen como objetivos:

1. Mejorar o mantener su nivel de autonomía.

2. Compensar sus limitaciones funcionales.

3. Dar apoyo a sus cuidadores y cuidadoras habituales.

Mediante prestaciones preventivas, habilitadoras y asistenciales orientadas a la capacitación y al desarrollo de competencias para la autonomía personal y para la participación en el entorno comunitario, con el fin de posibilitarla permanencia en su entorno familiar y social el mayor tiempo y con el mejor nivel funcional y de calidad de vida posibles:

- **Rehabilitación funcional.** Posibilitada mediante la aplicación de programas específicos destinados al tratamiento de los déficits funcionales y psicosociales del individuo y la potenciación de las capacidades con especial atención a aquellas con mayor riesgo de deterioro.

- **Atención sanitaria.** Seguimiento en coordinación con los Centros de Salud tanto para personas usuarias como para familiares y controles periódicos de salud.

- **Atención y soporte social a la persona usuaria y as su entorno.**

5. - METODOLOGÍA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La atención geriátrica especializada se prestará por medio de un equipo multidisciplinar, integrado por los siguientes profesionales: Enfermero/a, Trabajador/a Social, y Auxiliares de clínica. El apoyo del resto de profesionales del centro residencial de personas mayores: médico/a, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, psicólogo/a, vendrá determinado según sus competencias.

Con una metodología de trabajo en equipo que:

- Planifica la atención integral de la persona usuaria.
- Elabora y desarrolla el Plan de Atención Individualizada (PAI).
- Lleva a cabo reuniones periódicas, con una periodicidad preferiblemente semanal y obligatoriamente, como mínimo mensual, evaluando, los cuidados prestados y valorando la consecución de los objetivos marcados.
- La persona responsable del centro coordinará a los diferentes profesionales.
- Así mismo, la persona responsable asignará a cada persona usuaria un profesional auxiliar referente que será la persona que de forma personalizada, realizará un acompañamiento y apoyo individualizado tanto durante el proceso inicial de adaptación como posteriormente durante su estancia en el centro y que se ocupa del seguimiento del Plan de Atención Individualizada.

El centro establecerá, previo acuerdo con la familia, un periodo de adaptación individualizado. Si durante dicho periodo se apreciasen circunstancias que dificulten la atención, el centro procederá a ponerlo en conocimiento del IFBS, quien, previo informe técnico, procederá como corresponda.

El centro establecerá una organización y prestación de la atención en torno al respeto, la promoción y la defensa de los derechos de las personas usuarias. En base a este principio, en la articulación de los apoyos es imprescindible adoptar siempre el respeto a los derechos como eje de la atención, procurando introducir únicamente las limitaciones a ese derecho que resulten necesarias habida cuenta de la situación, del nivel de capacidad y de las necesidades específicas de la persona usuaria, con el fin de contribuir a que puedan seguir siendo ellas mismas y eligiendo, en la medida de lo posible, el estilo de vida que desean llevar. En el ejercicio de sus propios derechos, las personas usuarias no podrán menoscabar los derechos legítimos de otras personas usuarias o profesionales.

Al ingreso de las persona usuaria, se realizará una valoración multidisciplinar de las situación psicofísica, funcional y social por los profesionales que integran el equipo del centro para la elaboración del Plan de Atención Individualizada (PAI), en el que podrán participar la persona usuaria o la familia en su representación y que recogerá, según las necesidades detectadas, los objetivos y actuaciones asistenciales a realizar con la persona usuaria. Este plan será presentado a la persona y/o familia realizando las modificaciones que se consideren necesarias y será revisado, al menos, anualmente o en periodo inferior en caso de cambios significativos de la situación de la persona.

El centro promoverá la aplicación de las pautas de buenas prácticas por las y los profesionales y dispondrá de protocolos y guías de actuación.

Se promoverá la no utilización de restricciones físicas, teniendo para ello la posibilidad de asumir determinados niveles de riesgo calculado, pero en aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de la persona usuaria o del resto de personas usuarias, una vez descartadas otras opciones y siempre como última alternativa, podrá recurrirse a una medida de sujeción, supeditada a prescripción médica, con el preceptivo consentimiento informado, y siguiendo los protocolos o guías de actuación del centro, con registro del tipo de sujeción utilizada, motivo y fecha de revisión de la misma para su posterior suspensión cuando haya pasado la situación de riesgo.

Asimismo, los y las profesionales aplicarán técnicas orientadas a prevenir y evitar conductas disruptivas. Cuando estas medidas sean insuficientes para prevenir o controlar estas conductas, supongan un riesgo para la integridad de la persona usuaria o del resto de las personas usuarias, se recurrirá al tratamiento farmacológico, que se aplicará siempre bajo prescripción médica revisable, con registro del tipo de fármaco que se prescribe, dosis y motivo.

El traslado de las personas usuarias a los centros sanitarios se llevará a cabo en un vehículo normal o adaptado a cargo de la persona usuaria, salvo que la situación clínica implique que el transporte sanitario sea con cargo al Departamento de Salud. El acompañamiento a los centros sanitarios se realizará por parte de familiares o personas allegadas, y en caso de que sea imposible, se realizará mediante la contratación de una persona, a cargo de la persona usuaria. En los casos de urgencia, el acompañamiento se realizará por el personal del centro, en cuyo caso se solicitará a la familia que se persone lo antes posible en el hospital. En el caso de los traslados programados a consultas acudirán con un informe médico y en los traslados urgentes acudirán con un informe médico y el plan de cuidados de enfermería.

El material de incontinencia será aportado por el centro adjudicatario, bien a través del Departamento de Sanidad o al sistema de salud al que esté acogida la persona usuaria, o en el caso de que no fueran aportados por dichos organismos o la persona usuaria precisara más que lo aportado por los mismos.

La provisión de gases medicinales, farmacia y materiales de enfermería será realizada por el centro adjudicatario, con cargo al Departamento de Salud o el sistema de salud al que esté acogida la persona usuaria correspondiente en el supuesto de farmacia (con las aportaciones que en cada caso correspondan a la persona respecto a la legislación vigente) y material sanitario (bien desde la OSI Araba o desde el Hospital a través de Hospitalización a domicilio) y con cargo al propio centro en el caso de provisión de gases medicinales, salvo en los casos en que se haya prescrito por el médico especialista del Departamento de Sanidad o el sistema de salud al que esté acogida la persona usuaria correspondiente.

6.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN DENTRO DEL PRECIO DE LA LICITACIÓN.

Serán por cuenta del centro todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio, que comprenden los siguientes programas:

A. Alimentación

Servicio de desayuno, comida y merienda, según horario de utilización individual, con elección entre dos menús. Junto al menú ordinario y alternativo, deberán preparase otros, específicos, adecuados a las circunstancias médicas de quienes lo requieran (sin sal, diabéticos, astringentes, pasados, etc.); además de menús especiales para días de celebraciones especiales. Se realizará un control dietético de los menús y además se prestará consejo e información dietética a la familia.

B. Programa de atención social

- Acogimiento y orientación de la persona usuaria
- Valoración de la situación social y de la familia.

C. Programa de atención a la salud psicofísica

C.1.- Atención directa

- Entrenamiento en habilidades para favorecer modos de vida independientes, en especial en alimentación, vestido, higiene bucal y control de esfínteres.
- Se prestará ayuda en las actividades de la vida diaria, en las movilizaciones y traslados a quienes lo precisen.
- Higiene personal: baño y aseo periódicos a las personas usuarias que lo precisen y de acuerdo con sus necesidades.
- Supervision y vigilancia de las personas usuarias.

C.2.- Atención sanitaria y Rehabilitación

- Valoración geriátrica integral de la persona usuaria mediante la aplicación de las correspondientes escalas

- Valoración del estado de salud, planificación de cuidados de enfermería y de controles de salud.

- Rehabilitación física,, encaminada al mantenimiento o recuperación de déficits funcionales.

- Administración y seguimiento del tratamiento médico prescrito, así como de la evolución que experimenta.

- Atención a las necesidades nutricionales de las personas usuarias y adecuación de las dietas.

- Educación sanitaria.

C.3. Atención psicológica

- Valoración cognitiva, mediante la aplicación de las correspondientes escalas, cuando se considere

- Programa de orientación en la realidad, en aquellas personas que lo precisen.

- Desarrollo de programas de estimulación cognitiva para ejercer la memoria inmediata, biográfica y remota, el lenguaje, el cálculo, el razonamiento, la abstracción, etc., en aquellas personas que lo precisen.

- Realización de actividades de psicomotricidad para mejorar el estado físico de las personas usuarias, reforzar el esquema corporal y mejorar el equilibrio y la coordinación dinámica general.

- Musicoterapia

- Ayuda psicológica individualizado

- Apoyo y formación a familias en posibles problemas que puedan surgir en relación con la persona usuaria.

D. Programa de socialización y participación

D.1. Relaciones Personales

- Creación de grupos de discusión sobre temas de actualidad, para mejorar las capacidades de atención, concentración, razonamiento, abstracción, comunicación, etc., fomentando la relación y cooperación con el grupo.

- Fomento de las relaciones interpersonales.

- Encuentros con otros colectivos y planificación de actividades comunes.

- Celebración de fiestas y cumpleaños.

D.2. Socialización y cultura

Juegos de mesa, manualidades, taller de lectura, audiciones musicales, proyección de películas, excursiones, talleres diversos

E. Otros servicios

- Peluquería
- Podología

Ambos servicios serán abonados por la persona usuaria, salvo que haya una indicación médica o de enfermería, en casos de pie diabético o para tratamiento de afecciones de la piel o de uñas encarnadas o engrosadas, tratamiento de infecciones (hongos, papilomas), etc., en cuyo caso será por cuenta del centro.

F. Transporte adaptado

El servicio de transporte adaptado será a cargo del centro que estará incluido dentro del precio/plaza.

7. RECURSOS HUMANOS

Serán de exclusiva responsabilidad del centro. En la ejecución del contrato, el centro quedara obligado, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación, objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan declarar vigentes durante el plazo de ejecución.

Corresponde exclusivamente al centro la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, y velará especialmente porque las y los trabajadoras/es adscritas/os a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en el objeto del contrato.

En Cualquier caso, el personal contará con la titulación y la formación necesaria para las funcones a realizar.

8. FICHERO INDIVIDUAL

El centro elaborará, custodiará y mantendrá actualizado el expediente individualizado de cada persona, en el que se recoja los datos administrativos, médicos, psicológicos y sociales así como el Plan de Atención Individualizada, ajustado a sus capacidades y necesidades.

9. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el IFBS estará eximido de toda responsabilidad civil, administrativa y penal por los daños que tengan lugar con ocasión de la prestación del servicio.

Será de cuenta de las adjudicatarias disponer de las pólizas de seguro correspondientes y mantener sus pagos actualizados

10. INCIDENCIAS

El Área de Personas Mayores del Instituto Foral de Bienestar Social y las personas responsables de los servicios mantendrán una relación directa en materia de altas y bajas y cualquier otra cuestión relativa a las prestaciones objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada a notificar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier incidencia que se produzca respecto a la incorporación y situación en general de las personas usuarias en el centro, así como a las altas, bajas y ausencias del centro de las mismas, el día en que se produzcan (vía fax, correo electrónico o por cualquier otro medio telemático), y así mismo mediante escrito presentado al IFBS en el plazo máximo de 3 días desde que se produzcan.

La empresa adjudicataria se compromete dentro de un periodo de adaptación, máximo de tres meses inmediatamente posteriores al ingreso de la persona usuaria en el centro, a facilitar la integración de la misma recibiendo los apoyos técnicos que sean necesarios, tal como se establezca en la normativa vigente. En el supuesto de que se aprecie inadaptación de la persona usuaria, se pondrá en conocimiento del IFBS, para su evaluación y adopción de la solución adecuada.

En cualquier caso, las personas beneficiarias de las prestaciones de los servicios en el centro de día tendrán derecho a reserva de plaza durante los periodos de ausencia del centro, en los términos establecidos por la normativa foral relativa a los precios públicos vigente en el momento.

11. LIBRO DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

El centro dispondrá de un Libro de reclamaciones expedido por el correspondiente Departamento del Gobierno Vasco, así como un procedimiento que garantice un adecuado registro de las quejas y de las medidas adoptadas, facilitando los impresos del IFBS.

12. SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONTRATO

La valoración y seguimiento del programa será objeto de seguimiento por parte del Área de Personas Mayores del IFBS. Se constituirá, a tal efecto, una Comisión paritaria formada por una persona representante del área de Personas Mayores del IFBS y una persona representante del centro adjudicatario. Dicha Comisión de coordinación entre ambos centros y de seguimiento y evaluación de los programas, deberá reunirse al menos una vez al año. Así mismo, dicha Comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las dos partes, cuando así se considere necesario. A su vez, el centro adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable que formará parte de la referida Comisión de seguimiento. Dicho responsable estará integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Instituto Foral de Bienestar Social, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y el IFBS, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Impartir a los trabajadores de la empresa adjudicataria las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

- Informar a la comisión de seguimiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, que pudieran suceder en la prestación del servicio.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa adjudicataria con los responsables del área de Personas Mayores del IFBS, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o responsable designado al efecto, que será también el responsable de controlar el cumplimiento de las normas laborales de su empresa.

Mayo 2025